

**LEY N° 6.492**

**Autorizando al Poder Ejecutivo a liberar al Ministerio de Salud  
Pública del cumplimiento de economías y reducciones**

Departamento de Salud Pública.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de*

**LEY**

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a liberar al Ministerio de Salud Pública del cumplimiento de las economías y reducciones que le correspondieron en cumplimiento de los artículos 3º y 5º de la Ley 6.460.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con fondos de Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.

*Juan Carlos Monti,*  
Secretario de la C. de DD.

TOMÁS S. IDE.

*Juan José M. Raimondi,*  
Secretario del Senado.

La Plata, 27 de julio de 1961.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

ALENDE.

OSVALDO H. MAMMONI.

**Decreto N° 7.965.**

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos noventa y dos (6.492).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.